

**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL
RADICADO No. 2020-00119-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de si se libra mandamiento ejecutivo, la presente demanda EJECUTIVA DE **MINIMA CUANTIA**, formulada por **RAUL VERGEL**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **HECTOR ORLANDO RUEDA, MIRIAM MARTINEZ MANTILLA y FLOR MARIA BALBUENA LIZCANO**.

Por otra parte, revisado el título base de recaudo, “**Contrato de Arrendamiento y Sentencia de fecha 31 de mayo de 2023**”, se desprende que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero proveniente de la parte ejecutada y constituye plena prueba contra la misma, de conformidad con lo deprecado por la parte actora, así como lo dispuesto en el C.G.P.

Como la demanda reúne las exigencias del artículo 82 y 306 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **HECTOR ORLANDO RUEDA, MIRIAM MARTINEZ MANTILLA y FLOR MARIA BALBUENA LIZCANO**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **RAUL VERGEL**, los siguientes conceptos:

- 1.1. La suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, conforme a lo establecido en “Sentencia del 31 de mayo de 2023”, por concepto de agencias en derecho, junto con sus intereses moratorios, causados desde el 09 de junio de 2023, hasta que se realice su pago total.
- 1.2. La suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (6.600.000)**, por concepto de clausula penal contractual reconocida en la “sentencia del 31 de mayo de 2023”, junto con sus intereses moratorios, causados desde el 09 de junio de 2023, hasta que se realice su pago total.
- 1.3. Por concepto de cánones de arrendamiento adeudados desde el mes de enero de 2019, teniendo en cuenta que el plazo para el pago de cada canon, según el contrato que reposa en el expediente, es dentro de los primeros 05 días de cada mes; y sus intereses moratorios, hasta la fecha de terminación del contrato, así:
- 1.4. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de enero de 2019.
- 1.5. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de febrero de 2019.
- 1.6. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de marzo de 2019.

- 1.7. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de abril de 2019.
- 1.8. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de mayo de 2019.
- 1.9. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de junio de 2019.
- 1.10. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de julio de 2019.
- 1.11. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de agosto de 2019.
- 1.12. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de septiembre de 2019.
- 1.13. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de octubre de 2019.
- 1.14. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de noviembre de 2019.
- 1.15. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de diciembre de 2019.
- 1.16. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de enero de 2020.
- 1.17. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de febrero de 2020.
- 1.18. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de marzo de 2020.
- 1.19. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de abril de 2020.
- 1.20. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de mayo de 2020.
- 1.21. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de junio de 2020.

- 1.22. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de julio de 2020.
- 1.23. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de agosto de 2020.
- 1.24. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de septiembre de 2020.
- 1.25. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de octubre de 2020.
- 1.26. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de noviembre de 2020.
- 1.27. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de diciembre de 2020.
- 1.28. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de enero de 2021.
- 1.29. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de febrero de 2021.
- 1.30. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de marzo de 2021.
- 1.31. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2021, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de abril de 2021.
- 1.32. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de mayo de 2021.
- 1.33. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2021, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de junio de 2021.
- 1.34. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de julio de 2021.
- 1.35. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de agosto de 2021.
- 1.36. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de septiembre de 2021.
- 1.37. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021,

por lasuma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de octubre de 2021.

- 1.38. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021, por lasuma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de noviembre de 2021.
- 1.39. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021, por lasuma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de diciembre de 2021.
- 1.40. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2022, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de enero de 2022.
- 1.41. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022, por lasuma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de febrero de 2022.
- 1.42. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022, por lasuma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de marzo de 2022.
- 1.43. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2022, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de abril de 2022.
- 1.44. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de mayo de 2022.
- 1.45. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2022, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de junio de 2022.
- 1.46. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2022, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de julio de 2022.
- 1.47. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022, por lasuma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de agosto de 2022.
- 1.48. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de septiembre de 2022.
- 1.49. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022, por lasuma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de octubre de 2022.
- 1.50. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022, por lasuma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de noviembre de 2022.
- 1.51. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022, por lasuma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de diciembre de 2022.
- 1.52. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2023, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de enero de 2023.

- 1.53. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de febrero de 2023.
- 1.54. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de marzo de 2023.
- 1.55. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2023, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de abril de 2023.
- 1.56. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2023, por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$2.200.000). Por concepto de intereses moratorios desde el día 06 de mayo de 2023.

Los anteriores intereses moratorios, hasta que se realice el pago de cada obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 306 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y adviértase al ejecutado que podrá pagar en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER Personería al abogado FABIO ANDRES PINTO REYES, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**